

“...una música lejana, para colmo, nada culta”

Diálogo con el Dr. Leonardo B. Pérez Gallardo. Profesor Titular de la Universidad de la Habana y Presidente del Tribunal Nacional Permanente de Grados Científicos para las Ciencias Jurídicas (Cuba).

Yoel Carrillo García.¹

Dr. Yoel Carrillo García: *Distinguido profesor, de antemano le agradezco su disposición a responder algunas preguntas para Crítica Jurídica; más que una sesión de preguntas y respuestas me gustaría sostener un diálogo en el que ilustre a los lectores sobre algunas cuestiones básicas e torno al Derecho en Cuba después de 1959.*

Lo primero que conviene señalar en ese sentido es que la teoría y las prácticas jurídicas desarrolladas en Cuba son desconocidas o mal conocidas en el extranjero; y entre lo que se conoce a través de publicaciones generadas fuera de país hay gran confusión, seguramente vinculadas a un fenómeno más general de desconocimiento y tergiversación sobre la propia Revolución Cubana y su proceso histórico.

Dentro de ese proceso ha ocupado un lugar importante el Derecho en sus diferentes manifestaciones: desde lo que se llamó en las primeras décadas la “destrucción de la legalidad burguesa y la construcción de la nueva legalidad socialista” hasta la formación de los juristas en la universidades del país, pasando por las investigaciones jurídicas y la publicación de sus resultados a través de diferentes medios de difusión del pensamiento.

Dentro de esos grandes temas apenas enunciados le invito a que nos de su opinión (basado en la experiencia acumulada en sus más de 20 años dedicados a la enseñanza, la investigación y el desarrollo de los estudios jurídicos en Cuba) de algunos aspectos poco conocidos.

En primer lugar, me gustaría que nos mencione los aspectos más importantes de su trayectoria académica y profesional.

Dr. Leonardo B. Pérez Gallardo: Ante todo permítame expresarle mi agradecimiento por haber pensado en mí para esta entrevista; hay profesores en Cuba con tanta, e incluso mayor autoridad que yo, para contestar las preguntas que usted pretende hacer en este diálogo- expresión que me agrada mucho más que entrevista, pues prefiero la alteridad en la relación, que el interrogatorio: no olvide que soy civilista de formación. También le agradezco porque usted hará que yo incursione en temas en los que es más común que practique, antes de que teorice, ya que investigo y dirijo investigaciones pero en campos concretos del Derecho, no en una órbita de

¹ Profesor de Teoría General del Derecho y Filosofía del Derecho. Universidad de Oriente, Santiago de Cuba.

mayor alcance teórico como la que concierne a la metodología de la investigación o la teoría general del Derecho, áreas por las que usted transita y digamos con grandes desafíos, pero con medida y agudeza.

No le miento si le confieso que siempre quise ser profesor: siempre tuve en mente el Derecho como carrera universitaria. Al concluir los estudios secundarios tenía previsto que estudiaría Derecho, de modo que al iniciar el bachillerato no se me ocurría otra carrera universitaria que ésta. Cuando me gradué por la Universidad de La Habana, en el año 1989, hace ya 21 años, comencé a ejercer la abogacía, a la par de la docencia, esta última a tiempo parcial. También le confieso que en ese momento no me agradaba la idea, pues solo quería estar en un aula impartiendo clases de Derecho civil y en una biblioteca, examinando la doctrina científica, la que teníamos en aquel momento que no era sino la clásica española y la argentina de los años 30, 40 y 50, y alguna que otra chilena, colombiana o mexicana, en la que sí que era rica la biblioteca de nuestra Facultad, ello sin menospreciar, porque nunca lo hice, la doctrina cubana de la época: las leyes pasan, pero la doctrina científica queda, enriquece el acervo cultural del jurista.

Hoy, más de 20 años después, puedo divisar el pasado con otra óptica. Ejercer como abogado fue una escuela inolvidable. Recuerdo hoy el día de mi graduación, cuando con visible felicidad por los resultados obtenidos durante mis estudios universitarios, le enseñé el título que me hacía acreedor de mi condición de licenciado en Derecho a mi padre. Él con orgullo lo vio, se cumplía el sueño que había acariciado durante tantos años, pero me expresó: “Te falta aún la Universidad de la calle”, la que enseña la vida. No le niego que aquello no me sentó nada bien. A los 21 años de edad la vida se dimensiona de otra manera, pero él, que había vivido mucho más que yo y que tenía el olfato de quien desde joven tuvo que enfrentar los duros entuertos que la vida impone, llevaba la razón. Ejercer tempranamente la abogacía, apreciar cómo en una familia una madre le disputa bienes a sus hijos en un proceso sucesorio, una pareja exterioriza las más bajas pasiones en un divorcio litigioso, una administración impone una medida injusta a un trabajador, o una esposa, llena de celos y rencores asesina a su esposo, quien le había sido infiel durante toda la vida, con consecuencias no solo en el ámbito penal, sino también sucesorio, me permitió ver otra perspectiva del Derecho a la que solo me había acercado en mis prácticas jurídicas; pero en ese primer momento, el caso lo llevaba otro, ahora, era mío y tenía que sostenerlo con una sólida argumentación jurídica y con un fino hilo conductor en el terreno no solo de la norma, sino del Derecho.

Ejercer la abogacía fue para mí una vivencia irrepetible, lo poco que sé en el ámbito del Derecho penal o del Derecho laboral *v.gr.*, lo obtuve, primero en mis clases universitarias y luego en el ejercicio como abogado litigante. Ponerse la toga y hacer estrado es adentrarse por el Derecho sentido, el Derecho del caso, al cual se ha referido tantas veces mi maestro Vallet de Goytisolo, paradigma del bien hacer en el campo del Derecho en su dimensión estática y dinámica.

Si he logrado enseñar durante estos años a varias generaciones de juristas se lo debo en gran medida en que nunca he apartado de mí la praxis jurídica. Las instituciones del Derecho no se pueden vivenciar solo como líneas rectas, es necesario llevarlas al plano de la geometría del espacio, proyectarlas en las coordenadas del ejercicio de la profesión- en mi caso, en una dimensión extrajudicial.

Tiempo después, cuando comencé a ejercer como notario, con mucha más madurez, próximo ya a concluir mi doctorado, transité a otra dimensión para lo cual creo que me preparé más durante la carrera, lo que no es sinónimo alguno de que “me hayan preparado”. Sucede que me formé al lado de profesoras que ejercían como notario. Ser notario ha sido una de las más importantes realizaciones en el ámbito profesional. El notario actúa como un buen sastre que elabora su obra a la medida del cliente, según la voluntad de éste, siempre y cuando pueda verter esa voluntad en los moldes que imponen las normas imperativas, tanto reguladoras del fondo como del continente. El notario como hacedor de formas, consejero, asesor técnico y, sobre todo, baluarte de la aplicación irrestricta de la ley, ejerce su profesión ofreciendo seguridad jurídica a las transacciones que se realizan entre los particulares, sellándolas con la impronta que supone la *fide* pública de la cual es su más genuino detentador. El notario no solo instrumenta los actos o negocios reconocidos expresamente en una norma legal. Tiene ante sí la función creadora del Derecho. Es común que quienes concurren ante nosotros lo hagan con desconocimiento absoluto del Derecho, con el claro propósito de darle cobertura legal a un acto que ni tan siquiera viene previsto expresamente en los tantos códigos, leyes, y demás disposiciones normativas que constituyen el ordenamiento jurídico de un Estado. En mi experiencia profesional, desde mi despacho notarial he tenido que darle solución a situaciones no previstas por el ordenamiento jurídico, pero no contrarias a él, intentando diseñar un traje adecuado a quien no encuentra en el armario que el Derecho representa, el idóneo para encauzar sus pretensiones. Ahí he encontrado unas de las facetas más hermosas en la realización del Derecho.

Todo ello junto con el continuo ejercicio de mi función docente, tanto de pre como de postgrado, no solo en Cuba, sino también en otros países del continente, lo cual me ha permitido enriquecerme no solo en el orden profesional, sino también espiritual, cultural en sentido general y transmitir a cada alumno lo que he logrado atesorar durante estos años, que tampoco son muchos. Enseñar supone multiplicarse. Enseñar e investigar, mucho más.

La posibilidad también de expresar lo que he podido aprender en temas jurídicos en publicaciones de libros y artículos y sobre todo en libros de textos para la enseñanza superior es la más noble divisa de la que me hago acreedor. La academia ocupa una parcela importante de mi vida. Se puede ser profesor, pero no siempre se logra ser un académico. En mi caso, lo intento, se que aún me falta, pero no desfallezco en el empeño.

Creo oportuno también expresar, y quizás en razón de ello he sido seleccionado para este diálogo, que mi condición de Presidente del Tribunal Nacional

Permanente para las Ciencias Jurídicas ha abierto el diapasón de mis compromisos profesionales, intelectuales en particular. Se trata de una misión no siempre valorada, que he asumido con pasión, y que supone una inmensa responsabilidad pues diriges a un valiosísimo grupo de doctores en ciencias jurídicas encargado de evaluar durante cinco años a todas los aspirantes a doctores por esta especialidad en el país, peculiar sistema que tiene la Educación superior en Cuba, pero que no deja de ser interesante. He vivido intensamente muchos actos de defensa de tesis de doctorado; también le expreso que he aprendido en cada uno, del aspirante y del contenido de la tesis que he tenido que leer, con paciencia y especial cuidado. Puedo catalogar de un hito en mi vida profesional, el hecho de que se haya pensado en mí, primero para acompañar al distinguido y querido profesor Julio FERNÁNDEZ BULTÉ en la dirección del Tribunal cuando fui designado secretario, junto a él como presidente, a inicios del año 2003, y luego, cuando a su fallecimiento, en el año 2008, fui honrado con la dirección del Tribunal, enorme reto pues sustituía a una figura insigne del Derecho cubano y dirigía a un grupo de doctores, algunos de los cuales habían sido incluso mis profesores, a quienes sigo reconociendo como tales.

YC: ¿Qué es el Tribunal Nacional Permanente...? ¿Se trata de la institución que diseña los programas universitarios para el estudio del derecho?

LP: No. Se trata de dos instituciones diferentes: en Cuba existe una Comisión Nacional de Grados Científicos que preside el Ministro de Educación Superior, pero que no se subordina al Ministerio de Educación Superior. Esa comisión tiene las bridas de la formación doctoral en el país y establece las pautas metodológicas para la aprobación de los doctorados en determinada especialidad y el segundo doctorado, llamado doctorado en ciencias, para aquellos doctores que demuestren un aporte sensible en el campo del conocimiento científico en el que se han desarrollado. El Tribunal tiene carácter nacional, se aprueba por la citada Comisión, a propuesta de los centros de investigación y de docencia del país, que previamente hacen a nivel de consejo científico una valoración exhaustiva de sus doctores y a partir de sus aportes y vida académica e investigativa formulan las proposiciones, acompañadas de sus respectivos *curriculum vitae*. En nuestra rama del saber científico, se trata de que haya representatividad de cada una de las facultades en que tradicionalmente se ha enseñando Derecho, a partir del número de doctores que tiene cada una. El Tribunal Nacional se integra por 30 doctores, resultando equitativa también la representación de cada una de las áreas del conocimiento jurídico a los fines de constituir luego los tribunales de tesis doctorales.

La directiva del Tribunal nacional la integran el presidente, los cuatro vicepresidentes, y la secretaria, pieza clave en la vida orgánica del tribunal, pues en sus manos está todo el arsenal de documentos que hay que llevar, además de velar por la calidad del proceso de conformación de los expedientes de los aspirantes a doctores. Dicha directiva es quien propone al resto del Tribunal, que debe aprobarlo, la consti-

tución de los tribunales de tesis (integrados por siete doctores) más los oponentes, ardua labor de aquellos doctores que tienen que hacer una “disección anatómica” de la tesis de doctorado, para luego rendir un riguroso y estricto informe en que se analicen los aportes doctrinarios, el valor de las conclusiones y recomendaciones, la actualidad de la bibliografía científica empleada, y el esquema o diseño metodológico. La labor de los oponentes es crucial para el trabajo del Tribunal.

Un buen informe de oponencia esclarece puntos esenciales del trabajo doctoral, pone a reflexionar no solo al aspirante, sino también a su director o tutor.

El tribunal de tesis emite un voto secreto al concluir el acto de defensa y si el resultado, por mayoría, es favorable (téngase en cuenta que la actual legislación exige que los oponentes voten) propone, no decide, a la Comisión Nacional que se le conceda el doctorado en ciencias jurídicas al aspirante, previo estudio también del expediente, en el que se tiene que acreditar el cumplimiento de exámenes mínimos en filosofía, idioma extranjero y la especialidad por la cual se incursiona y de las publicaciones en revistas de impacto. Como usted sabe, el proceso es largo, en ocasiones tortuoso, pero al final el “producto” tiene calidad, y eso es lo que importa.

No se debe confundir el Tribunal Nacional de Grados con la Comisión Nacional de Carrera que es parte del Ministerio de Educación Superior y que tiene el cometido de diseñar los planes de estudio, con aplicación para todos los centros de educación superior en que se enseña Derecho, tanto los referidos a la modalidad presencial, como los que concierne a la modalidad semipresencial, institución que tiene un homólogo a nivel de cada Facultad; o sea, existe en cada Facultad una comisión de carrera y luego, a partir de las proposiciones que ellas hacen se constituye una a nivel nacional, encargada, como dije, de aprobar los planes de estudios y las modificaciones que resulten pertinentes hacer durante su vigencia.

YC: En su trayectoria como profesor se han sucedido en las facultades de Derecho tres planes de estudios de la licenciatura con el objetivo, según ha declarado en repetidas ocasiones el Dr. Julio Fernández Bulté, uno de sus artífices, de avanzar hacia una formación cada vez más integral de los juristas. En ese proceso se ha ido desde una posición de rechazo hacia la profesión jurídica y la enseñanza del Derecho hasta una formación masiva con miles de matriculados en todo el país. Según un informe aprobado en el Tercer Congreso de la Unión de Juristas de Cuba en 1987, en la década de 1960 la matrícula en la Facultad de Derecho de la Universidad de la Habana (la única que existía en el país desde que fue cerrada la de Santiago de Cuba en 1961, hasta que fue reabierto en 1976) se redujo a no más de 15 estudiantes por año, de los que se graduaban 5 o 7, hasta el punto de que en el año escolar 1964- 1965 no se graduó ningún abogado.

De acuerdo a esa descripción, ¿podría mencionar las características principales de la formación de los juristas en las universidades cubanas?

LP: Quiero aclararle que en sus preguntas usted vincula pasajes de la vida universitaria, algunos de los cuales conozco por referencia y por lo que he también he leído

y estudiado, con otros de los que, si bien no he sido protagonista, he asumido el rol de actor de reparto. Yo me formé con el plan B de estudios y he participado en la elaboración del plan C, que finiquita en el 2012, y en la del plan D que comenzó hace dos años. No le niego que cuando solicité la carrera de Derecho al concluir mi bachillerato, algunos profesores de las ciencias exactas y naturales se alarmaron porque en los inicios de los años 80 se pensaba en una sociedad cubana llena de ingenieros, médicos, bioquímicos, y hasta de cosmonautas. No creo que el Derecho tuviera tanta prioridad. De todas maneras, en el año 1982 ya el Buró Político del Partido Comunista de Cuba había expresado la preocupación por la formación jurídica en Cuba. No es de extrañar que durante los años 1982, 1983 y 1984 se llenaran los claustros universitarios de un número importantes de jóvenes que tenían como reto continuar la labor de los principales artífices de la enseñanza del Derecho en la Cuba revolucionaria y asumir el plan de estudios B que se iniciaba en el curso 1982-1983, con una matrícula aún tímida. Ese plan, amén de las críticas que hoy se le formulan, supuso un giro copernicano en la enseñanza del Derecho y la incorporación de asignaturas que se consideraron “innecesarias” durante las primeras décadas de la Revolución como la Parte general del Derecho Civil, Derecho Agrario, Derecho Marítimo, Derecho Financiero, así como otras materias necesarias para la cultura del jurista. Se piensa en clave martiana. Se potencia la formación de un humanista, más que de un técnico en normas legales. No me quejo del plan de estudios en el que me formé. Eso sí, creo que los que le han sucedido han sido mejores, pues se ha contado con la experiencia de los precedentes y con ello de sus aciertos y desaciertos. Los que trabajamos en los últimos planes habíamos vivenciado como alumnos, o como jóvenes profesores los planes antecedentes.

Creo que en ocasiones se es demasiado crítico con la formación que reciben los universitarios en nuestro país. Y ello es una injusticia. Los juristas cubanos que ejercen fuera de Cuba lo saben y así lo han manifestado. Vivimos comparándonos con las grandes universidades europeas, y aún así, creo que la formación práctica que tienen los estudiantes de Derecho en Cuba y el desarrollo de habilidades investigativas es superior a algunas universidades europeas en las cuales todavía se enseña un Derecho memorístico y reproductivo, limitado al que aparece en miles de preceptos legales dispersos por un sinnúmero de disposiciones legales.

En principio la enseñanza cubana tiende a la integración de conocimientos ¿Que no se logra? Es cierto, todavía nos falta mucho en la concepción de una enseñanza problemática, queda aun por bregar en el campo de las técnicas de información documental, de la consulta por Internet. El estudiante de Derecho se conforma, en sentido general, en estudiar por manuales y libros de textos, pero cuando ello ocurre, es responsabilidad de los profesores que tienen a su disposición recursos para evaluar el conocimiento no solo a través de un examen, sino también de otros medios de evaluación. Todavía se hacen exámenes en los que se les prohíbe al alumno la utilización de las herramientas legales, con ello no se hace sino una elegía a la memoria ¿Qué se busca con ello? ¿Es que acaso algún profesor recita al dedillo todos

los preceptos legales? Si así fuera, no sería más que un alarde de memoria, pero ello no es señal de saber transmitir el conocimiento. En las aulas universitarias se enseña Derecho, se enseña a pensar y se transmiten valores. No olvidemos que en el Derecho juega un papel decisivo el componente axiológico. Eso usted lo sabe bien. Hay que formar un humanista, un jurista motivado en leer a Kafka, a Shakespeare, a Martí, a Carpentier, en escuchar a Mozart, en apreciar un Lam o un Amelia Peláez, o en conocer el barroco. El Derecho es una ciencia que enseña para la vida. La cultura del jurista ha de ser un proceso continuo que finaliza justo en el mismo momento en que morimos, pues aun jubilados, seguiremos siendo juristas e interesados en conocer los derroteros de nuestra profesión.

YC: ¿Qué modalidades de estudios existen...?

LP: Hoy día prevalecen dos modalidades de enseñanza: una presencial, en la que están matriculados los estudiantes de los cursos regulares diurnos y otra semipresencial, a la que acuden estudiantes que desempeñan ya una labor, esencialmente de corte social. Ambos programas están adaptados para el tipo de enseñanza que asumen, pero a la postre pretenden formar juristas, pues lo mismo unos que otros están aptos, una vez concluyan sus estudios universitarios, para desempeñarse como profesionales del Derecho.

YC: En relación con la bibliografía: ¿cuál se ha utilizado en los diferentes planes de estudios...? ¿Cuál utilizan actualmente...?

LP: En el ámbito bibliográfico hemos transitado por diferentes geografías, reflejo de los cambios operados en el país en estas últimas décadas. Yo recuerdo que cuando estudiaba en los años 80, la bibliografía empleada estaba muy vinculada con la materia que se impartía. En aquella época se sentía el influjo de la literatura soviética y del resto de los países de Europa del Este, quizás mucho más en Derecho público que en Derecho privado, lo cual tiene lógica, pero que conste que nunca se renunció a la literatura jurídica española, argentina, francesa, italiana. Mis profesores de Derecho civil y algunos, por ejemplo de Derecho procesal penal, también me orientaban ese tipo de bibliografía, más allá de su orientación “burguesa” o “socialista”. Lo que importaba era la doctrina que se aprendía, luego tendríamos que darle el enfoque ideológico, propio de nuestro Derecho, pero la propiedad, el contrato, la herencia, el delito, la responsabilidad civil... son categorías que miradas en el estricto orden técnico, superan barreras ideológicas, luego tras una segunda lectura hay que saberlas ubicar y reorientar su contenido social y su función. Empero, ello es responsabilidad del profesor.

Con el plan C, sí que hubo un renacer de la doctrina esencialmente española. Se sumaba a la que teníamos en las bibliotecas, los nuevos textos, donados por profesores visitantes o que llegaron a través de convenios con universidades extran-

teras. Creo que durante los 90 se intensificó el estudio de la doctrina científica, y al carecer de nuevos textos que respondieran a los programas vigentes, se optó por acudir al Derecho, esencialmente español, fuente importante de Derecho comparado y de Derecho histórico por los lazos que siempre nos han unido a España y por la historia compartida durante casi cinco siglos. Un gran número de graduados de esa década estudiaron por numerosos textos españoles, hasta tal punto que llegaban a estudiar las instituciones jurídicas, tal y como estaban concebidas en el Derecho español. La labor del profesor fue siempre darle un enfoque autóctono, incluir el componente ideológico y político, y por supuesto social. Hoy día contamos con un arsenal bibliográfico que calificaría de digno. No quiero decir que sea el idóneo, el perfecto. Nos queda mucho por avanzar en este orden. Pero al menos en la mayoría de las asignaturas se cuenta con un texto nacional de reciente facturación, además de la bibliografía complementaria, al nivel de monografías y artículos, esencialmente extranjeros, pero de soporte técnico ineludible en la formación del jurista, además de que el plan de estudios exige que el alumno en sus investigaciones maneje idiomas extranjeros y técnicas de información digital, o sea, que sepa conducirse por las autopistas de la información jurídica en un espacio virtual. No obstante, todavía no se explotan las plataformas virtuales y la enseñanza *on line*. Creo que los juristas no llegamos aún a discurrir por esos senderos como exigen los tiempos que corren. Seguimos aferrados a modelos clásicos.

YC: ¿Cómo se complementan la formación académica y la práctica de las diferentes profesiones jurídicas durante los estudios de licenciatura?

LP: No menos importante resulta el componente práctico en la enseñanza universitaria cubana, de la cual no escapa la enseñanza del Derecho. No en todas las facultades del país se han tenido los mismos éxitos. Usted por ejemplo, viene de una Facultad que ha desarrollado, quizás con más logros que la nuestra, la práctica pre-profesional, pero en sentido general, es un acierto su inclusión en los planes de estudios. Vivenciar el Derecho, más allá de las aulas universitarias, en un período, el que aún no has egresado de la Universidad, es una rica experiencia que si sabe aprovechar, rinde frutos a mediano o largo plazo. La formación profesional en Cuba no se encauza con exclusividad en el terreno académico, los componentes investigativo y práctico son las dos alas que le permiten al recién egresado emprender vuelo, aunque en ese período, ese vuelo sea corto. Lo que importa es saber volar, luego con el adiestramiento laboral, la distancia de los vuelos cada vez será más larga.

Si se me permite, no comparto en toda su expresión, el actual modelo del profesional. Creo que las habilidades que se deben enseñar desde las aulas universitarias no deberían estar centradas casi con exclusividad al desempeño de la profesión en su faz patológica. No se debe enseñar solo a litigar, vale también y cuando más, enseñar a prevenir la *litis*. El Derecho en su faz fisiológica. El Derecho en su estado de normalidad debe ser también objeto de atención en la enseñanza de nuestras facultades.

YC: Si tuviera que mencionar la principal virtud del jurista formado en ese sistema cuál sería...

LP: La capacidad de asimilar y traducir las diversas fuentes bibliográficas en materia de Derecho; como pocos juristas, los que se forman en Cuba tienen la sagacidad de consultar las más diversas fuentes legales y doctrinales, pues la necesidad bibliográfica que hemos tenido durante años, ha llevado a que nuestros egresados hayan tenido que abreviar en una geografía jurídica vasta para encontrar los pilares que informan el Derecho y desarrollar sus investigaciones.

YC: ¿Y el principal defecto...?

LP: Creo que a pesar de los años transcurridos, aun con todo lo que se ha criticado al normativismo kelseniano, ese sigue siendo el principal lastre en el ejercicio de la profesión por muchos juristas, que no quieren ver más allá de la norma legal, se resisten a concebir el Derecho, fuera del texto vigente, fallan un asunto con el estricto apego a la dicción literal de un precepto legal o corrigen un examen, sobre la base de una única clave a partir del precepto legal concreto que tiene necesariamente que consignar el alumno. Y ello ha hecho y sigue haciendo mucho daño. Le repito, me atemoriza el amor enfermizo que algunos profesionales del Derecho le tienen a la exégesis *ad pedem litterae*, como método de aplicación del Derecho.

YC: Me llama la atención que en la formación académica y la práctica de las diferentes profesiones jurídicas no se haya referido a un aspecto muy importante de la profesión jurídica, al trabajo legislativo. ¿No está incluido en los planes de estudios de la licenciatura...?

LP: La técnica legislativa no está incluida en los planes de estudios, solo unas líneas muy generales se les imparte a los alumnos en la asignatura de Teoría del Derecho, pero tampoco desde las aulas universitarias se puede egresar sabiéndolo todo. Hoy día con el nuevo plan de estudios los centros de educación superior tienen la posibilidad de diseñar su propio *pensum* de asignaturas optativas, y esta pudiera ser una de las que se imparta en los últimos años de la carrera. Ahora existe esa oportunidad y puede ser explotada. Le corresponde a los colectivos de disciplina el proponerlas a la comisión de carrera e incluirlas.

YC: ¿Y en el postgrado...?

LP: También en la enseñanza posgraduada nada quita que uno de los módulos de una especialidad o maestría sea de técnica legislativa. Creo es útil que se sepa, que se estudie, incluso se pudieran invitar profesores extranjeros especializados en el tema. Falta hace y mucho, las normas legales dictadas en los últimos años dan fe de ello.

No se puede legislar empíricamente, hay que conocer las herramientas para saber construir una norma legal. Hay que aprenderlo desde la Universidad, pero también se necesita iniciativa al nivel de cada colectivo profesoral para diseñar de manera idónea el programa de una asignatura curricular o de un módulo o asignatura de la maestría, quizás incluso sería atinado que se impartiera un diplomado. No olvidemos que una buena parte de nuestros juristas son artífices de resoluciones ministeriales y para ello también se requiere del conocimiento de la técnica legislativa.

YC: ¿Entonces quienes se encargan de construir la nueva legalidad, la “legalidad socialista”; dónde se forman los especialistas en redacción de proyectos legislativos...?

LP: Creo que la respuesta está implícita en lo que le acabo de contestar. No hay legisladores de academia, pero créame que en muchos países de América Latina tampoco existen. En España, grandes juristas se quejan de la pésima redacción de las normas legales, al compararlas con los códigos insignes como el civil, el de comercio u otros. La época de los grandes codificadores hace mucho que pasó. Solo nos quedan joyas literarias como el Código Civil chileno de Don Andrés Bello, humanista por excelencia y pulcro filólogo que a ello unió el talento que como jurista tenía. Algo similar ha ocurrido con el Código Civil argentino de Dalmacio Vélez Sársfield. También nosotros hemos tenido a lo largo de la historia legislativa cubana excelentes cuerpos legales, siempre nos caracterizamos por ser muy pulcros en la gramática y en el estilo de redacción de los cuerpos legales, sin embargo, es cierto que en los últimos años ha existido cierto abandono de tal pulcritud. Y es muy lamentable.

Los redactores de nuestros proyectos legislativos salen de nuestras universidades, pero falta academia en este orden. Usted me pregunta y yo le respondo, hay que cultivar esa área del conocimiento jurídico en nuestro país. Usted mismo pudiera ser artífice de ello, pues conozco que discurre por esos senderos. El país necesita de juristas bien formados, y en ese concepto se incluye la redacción de normas legales, que es contenido de nuestra labor profesional. La norma legal para que sea eficaz, necesita además de su realización social, una impronta en su redacción que permita ser entendida y aplicada. Hay que evitar antinomias, y ellas son abundantes cuando estudiamos con detenimiento tan solo un sector vital uniforme del ordenamiento jurídico. Apunto además que es un mal que aqueja al mundo contemporáneo, no es exclusivo de Cuba; en otros países en que se sancionan más leyes anualmente, este fenómeno resulta más agudo, lo cual asegura el éxito de la crítica doctrinaria que se ensaña con “el legislador”.

YC: Hablemos ahora de la “legalidad socialista”. Aunque esa expresión apenas se usa en la actualidad fue un concepto central durante las décadas de 1970- 1980, coincidiendo precisamente con el proceso de institucionalización de la Revolución Cubana y la redacción y aprobación de las principales leyes posteriores a las “Grandes Leyes”. Entre ellas se encuentran la Ley No. 21 de 1979, Código Penal

y la Ley No. 59 de 1987, Código Civil. Sobre ambos códigos se han escrito y publicado opiniones negativas en cuanto a su calidad: aquél Código Penal, según el Presidente de la Unión Nacional de Juristas de Cuba, profesor Arnel Medina, "...envejeció antes de su nacimiento"; en tanto el Código Civil, según la opinión de usted, tuvo una "obsolescencia precoz". Sin embargo, otras leyes elaboradas por las Comisiones de Estudios Jurídicos antes de la institucionalización (como la Ley No. 5, de Procedimiento Penal o la Ley No. 7, de Procedimiento Civil, Administrativo y Laboral (ahora también Económico) ambas puestas en vigor en 1977 pero elaboradas por las CEJ) tienen, según una opinión muy extendida, una calidad superior a aquéllos. Un dato curioso: en los códigos mencionados se declara explícitamente su adhesión a la concepción marxista del Derecho, en tanto las leyes anteriores fueron elaboradas dentro de los cánones de la técnica jurídica llamada despectivamente "burguesa". Todas esas leyes, sin embargo, tenían una doble finalidad: desde el punto de vista ideológico eran una prueba de la superioridad de la legalidad socialista sobre la legalidad burguesa: desde el punto de vista práctico respondían a la necesidad de establecer un ordenamiento jurídico eficaz y coherente en sustitución del "caos" dejado por la derogación o suspensión de las leyes anteriores; los espacios de anomia dejados por la abrogación de aquéllas fueron cubiertos muchas veces por el voluntarismo, la improvisación casuística... como fue demostrado en un estudio realizado en 1987.²

Evidentemente hay muchos aspectos que podrían resultar polémicos en las afirmaciones anteriores; quizás usted quiera reformular algunos, expresar su discrepancia o darnos su opinión al respecto.

LP: La expresión legalidad socialista no se ha dejado de emplear en Cuba, y tampoco se ha renunciado a ella, quiero dejarlo esclarecido para a partir de ahí, entonces darle mi respuesta. Se trata del principio de legalidad llevado a la ideología que se defiende. Tampoco me puedo erigir en juez para juzgar el pasado, porque no soy juez, sino notario: le recuerdo mi perfil profesional. La Revolución necesitaba atemperar el Derecho vigente a los nuevos postulados y principios que se abrazaban, urgía que las normas legales respondieran a esos intereses. Es cierto que algunas normas como la Ley de Procedimiento Civil, Administrativo, Laboral, que hoy regula también el procedimiento económico es, a mi juicio, una de las de mejores "facturación" técnica. En ello ha jugado un papel significativo la comisión que en su momento trabajó. No sucedió así con el Código Civil, no niego que este es una pieza jurídica muy difícil de reemplazar. Teníamos un Código Civil, heredado de España, tampoco perfecto, pero a la postre un buen código. Yo he sido crítico del Código Civil y usted lo sabe, lo he dicho en mis clases, en conferencias y lo he dejado por escrito. Hay quien me ha increpado por la frase que usted ha invocado al formular sus afirmaciones, pero la reitero. El Código Civil de 1987 no recogió en su articulado

² Me refiero al "Estudio sobre los factores que más afectan al desarrollo de una cultura de respeto a la Ley". AN/3L/1POS//JUL.87/DOC.11, discutido en la sesión ordinaria de julio/1987 de la Asamblea Nacional del Poder Popular.

el arsenal doctrinario que existía en la época, poco en esta materia en la Cuba revolucionaria, pero no solo con la doctrina de un país se hace un Código Civil. Abrevó en el proyecto de Código Civil peruano, sancionado luego en 1984; sin embargo ése es un excelente cuerpo legal, creo que el mejor de las últimas décadas en nuestro continente. Los autores del Código Civil cubano apostaron por una parquedad y parvedad en sus normas, a mi juicio excesivas, por trasuntar preceptos del Código Civil español, que abrogábamos, que habían sido objeto de crítica por una doctrina que se conocía en Cuba, y que autores cubanos de gran prestigio como Antonio Díaz Pairó habían alertado en su obra sobre la vana formulación de esos preceptos, algunos incluso que ya habían sido modificados por los propios legisladores españoles, pero se incurrió en el error de reproducirlos. En ocasiones, sobre todo en el Libro IV y también en el II, me da la sensación que se pierde la idea de Código y se cae en una compilación de normas legales de diferentes nacionalidades que se aúnan en un solo texto legal, formando una Torre de Babel, pues no se entienden, ni se comunican entre ellas. Es difícil explicar académicamente, incluso políticamente, ciertos preceptos legales que contienen prohibiciones infundadas como la que refleja el artículo 481 sobre la prohibición de sujetar a término o a condición la institución de heredero, o la contenida en el artículo 376 en materia de donación: resulta que quien dona, y por lo tanto se desprende gratuitamente de un bien, no le puede imponer una condición al donatario o revocar la donación si le sobrevienen hijos, o si el donatario resulta ingrato; esta última posibilidad sería muy útil hoy día, como medida de protección a las personas de la tercera edad que donan una vivienda, *v.gr.*: a un nieto y luego este le impide retornar a su casa o mantienen una actitud que conculca los más nobles valores humanos. El Código no pudo dar respuesta unos años después al creciente proceso de inversión extranjera, carece asimismo de una regulación de principios generales de la contratación, capaz de adaptarse a los más disímiles moldes contractuales, cualquiera sea su naturaleza. Es cierto que tiene una parte general dedicada a la regulación de la relación jurídica que ha recibido elogios de la doctrina foránea y patria y su estructura y plan de organización de las materias es más lógico y coherente que su predecesor. No todo es criticable, así también lo he dejado dicho, de la misma forma que el hecho de su promulgación, que es el primer valor que encierra, pues se trata del primer Código Civil genuinamente cubano.

En otro orden, no me atrevería a valorar el contenido y la técnica legislativa empleada en otras normas, como las que usted cita en materia penal, pero por la autoridad académica de quien ha objetado el Código Penal, no quepa dudas que ha sido así, pues sé que los profesores de Derecho penal han sido bien críticos con el Código.

Una última acotación, sucedió con el Código Civil cubano, lo que ha sucedido en fecha relativamente reciente con el Código Civil de Brasil: se sanciona un cuerpo legal que ha tenido un largo proceso de gestación y la versión que se convierte en proyecto de ley contiene una preceptiva que ha languidecido durante décadas; ello hace que la norma carezca de lozanía cuando resulta aprobada...

YC: Pasemos ahora a un tema relacionado con su condición de Presidente del Tribunal ... Según su explicación, ante ese tribunal se defienden las tesis doctorales escritas en Cuba, que son en la actualidad las investigaciones jurídicas de mayor importancia que se ejecutan en el país. Tengo la experiencia personal de que en mi investigación para la tesis doctoral (El proceso legislativo interno en Cuba. Un modelo para su análisis, cuyo tribunal de defensa usted presidió en el año 2008) quise hacer un estudio sobre los temas principales investigados en las tesis doctorales desde 1992 en que fue instituido el Tribunal... y solo encontré 17 tesis en la Biblioteca Nacional de Ciencia y Técnica, donde, según tengo entendido, debiera estar depositado un ejemplar de cada una de las defendidas desde 1992. ¿Pudiera decirnos cuál es el destino final de esas tesis y cuáles han sido los temas principales estudiados, en los últimos 8 o 10 años, por ejemplo...? ¿En qué medida han contribuido sus resultados al desarrollo del Derecho en sus diferentes aspectos, y a la práctica de la profesión? ¿Dónde y cómo se forman los investigadores? ¿Quiénes, generalmente, se forman como doctores? ¿Se publican las tesis doctorales, o un resumen de ellas...?

LP: Llevo ocho años como miembro del Tribunal y durante ese período se han defendido más de 60 tesis doctorales, en temas tan disímiles como propiedad horizontal, transexualidad, daño moral, acciones edilicias en el contrato de permuta, protección al consumidor, el proceso legislativo interno en Cuba, Derecho deportivo, la regla de reconocimiento de Hart, limitaciones derivadas de las relaciones de vecindad, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, las penas privativas de libertad, la ordenación del suelo y el Derecho urbanístico, la ejecución de la responsabilidad civil derivada de delito, el domicilio en el Derecho internacional privado, la regulación jurídica de la patente a partir del Acuerdo ADPIC, concesiones administrativas, representación sucesoria, contratación vía electrónica, teoría de la participación en materia penal, la concurrencia de los regímenes de responsabilidad civil en el Derecho internacional privado, entre otros tantos. Pocas ramas del Derecho no han sido reflejadas en algún estudio doctoral en Cuba, sobre todo a partir de esta década que estamos a punto de concluir, sin duda, la de mayor productividad en el ámbito de las investigaciones doctorales.

Los doctores en Cuba, que en su gran mayoría son profesores universitarios, se forman en las propias universidades, ya sea a través de un doctorado curricular (por excepción) o por las modalidades libres, a tiempo parcial, o con dedicación exclusiva. En el caso de nuestra especialidad las modalidades libre y a tiempo parcial han sido las más empleadas. Los que inscriben su tema de aspirantura antes de los 35 años de edad requieren la presencia de un tutor o director de tesis, el resto no, lo cual no es sinónimo de que no lo necesite. Formalmente no se le exige tutor, pero siempre es recomendable que tenga un doctor, de experiencia, que le facilite cruzar este sinuoso sendero, sin más riesgos que los predecibles para esa travesía. Durante el proceso de formación doctoral el aspirante debe inscribir el tema de investigación en

algún centro docente o de investigación autorizado a tal fin. En ello juegan un papel decisivo los consejos científicos que son los que, en primer orden, aprueban los diseños metodológicos presentados. Inscripto el tema, se deben vencer los exámenes mínimos a los que he hecho referencia con anterioridad, acreditar resultados parciales de investigación, publicaciones y someterse al acto de predefensa, a mi juicio, el ejercicio académico de más exigencia, determinante del éxito del acto posterior, de defensa, ante el Tribunal Nacional de Grados Científicos.

El Tribunal nacional tiene que enviar un ejemplar de la tesis de doctorado y dos de los resúmenes (de 30 cuartillas) a la Comisión Nacional de Grados Científicos que es, en definitiva, quien otorga el grado, y la tesis pasará luego a la Biblioteca de Ciencia y Técnica del Ministerio de Ciencia, Tecnología y Medio Ambiente. Allí deben estar todas para ser consultadas en un futuro. Quizás por razones de burocracia o de mal funcionamiento de este proceder, no estén ubicadas todas las que se han defendido.

Entiendo su continua preocupación, que ya expresaba usted en su tesis de doctorado, de que los resultados de cada investigación debieran sistematizarse, quizás por el Ministerio de Justicia a través del Centro de Investigaciones Jurídicas que allí funciona. Es necesario socializar los resultados, nosotros lo expresamos en las actas de defensa de tesis, es más, el impacto social es un acápite que debe evaluar el tribunal. Allí están contenidas las más importantes investigaciones jurídicas del país, son años de esfuerzo tenaz por juristas de reconocido prestigio. No debieran dormir el sueño eterno de los justos. Debieran estar en manos de los legisladores. Las tesis de doctorado constituyen trabajos con un alcance socio-jurídico de primer nivel, en ellas incluso se recogen las bases o principios teóricos en los que se sustentarían las modificaciones normativas del país. Ese divorcio entre las investigaciones doctorales, y yo diría también, entre las investigaciones jurídicas y su aplicación práctica ha sido expresado por las autoridades universitarias en varias oportunidades. Hay que estar alerta con este fenómeno porque conlleva a que el proceso legislativo no tenga un componente académico o científico que le resulta vital para su subsistencia. Por eso muchas normas, como le dije, nacen con esa obsolescencia precoz, tal y como sucedió con el Código Civil, pero eso fue hace casi un cuarto de siglo, vivimos tiempos en los que las ciencias jurídicas en Cuba gozan de mejor salud.

También lamento, y ello ha sido motivo de discusión en todos los congresos de la Unión Nacional de Juristas de Cuba, que no se publiquen las tesis doctorales, quizás en una colección *ad hoc*, pero la situación económica del país ha conspirado en contra. De todos modos, para nadie es un secreto que una buena parte de los artículos que se publican en las revistas jurídicas que tenemos, son el resultado de tesis de doctorado, de maestría o de especialidad. Algunos han tenido mejor suerte y la han podido publicar como libro en el extranjero, cuando se les ha dado la oportunidad.

YC: ¿Qué temas le parece que requieren de una mayor atención por los juristas e investigadores, en la actualidad y hacia el futuro....?

LP: El Derecho en Cuba tiene tantos temas inexplorados que la lista se haría interminable. Hemos intentado recuperar décadas silentes en investigaciones jurídicas, se ha hecho un esfuerzo colosal, titánico; los juristas cubanos han escudriñado los rincones más inhóspitos de cuantas bibliotecas existen en el país, son un ejemplo de cómo se puede hacer, con muy poco arsenal bibliográfico a su alcance. Yo admiro a jóvenes que viven en municipios del interior del país y que se actualizan a través de los más inverosímiles medios de información. Ya quisieran otros con medios más modernos a su disposición, tener la vocación e incluso la cultura jurídica de esos jóvenes. Todo es cuestión de interés, de tenacidad, de persistencia, de amor a la profesión, de entrega pasional al Derecho.

Usted me pregunta sobre los temas que recomendaría investigar de cara al presente y con vista al futuro. En ese orden siempre he recomendado a los jóvenes juristas que quieren presentar un proyecto de investigación que miren hacia dentro primero y luego hacia fuera. Muchos se deslumbran con temas vinculados con la informática, la genética, la neurología, la psiquiatría forense, la arquitectura... Y es cierto, el Derecho continuamente tiene retos, la mayoría de ellos impensables dos décadas atrás, de ahí la vocación de humanista y de cientista -agrego también, que ha de tener el jurista, pero no podemos dejar a un lado los clásicos temas del Derecho, en los que en Cuba muchas veces no se ha transitado aún. Las investigaciones jurídicas hoy día suelen ser multi y transdisciplinarias. El concepto de disciplina científica, en ocasiones resulta estrecho para estudiar un tema que se extiende por otras disciplinas afines al Derecho, incluso por algunas que tradicionalmente no han sido tan afines. En todo caso no puede perderse de vista la parcela o dimensión que el jurista ocupa en la sociedad y en las ciencias; si perdemos el sentido de la proporción, desdibujaríamos el papel del Derecho en cualquier sociedad. El investigador debe saber que el tema que investiga ha de tener trascendencia social, pertinencia, utilidad, si ello no lo alcanza, debería entonces emprender nuevos senderos.

YC: Según su curriculum vitae entre los años 1992 y 2010 ha publicado un total de de 159 trabajos (artículos, monografías, libros...): de ellos 119 en el extranjero y 40 en Cuba: de estos últimos 18 son libros o monografías publicados por la antigua ENPES o la Editorial "Félix Varela" y destinados exclusivamente a la enseñanza universitaria. Esos libros, generalmente, los escriben especialistas designados por la Comisión Nacional de Carrera; y esos especialistas son de la Universidad de La Habana, salvo contadas excepciones de otras universidades. Le comento todo esto porque me resulta paradójico el desbalance entre sus publicaciones en el extranjero y en Cuba, y por el carácter de estas últimas: ¿No hay una editorial jurídica en Cuba, aparte de la "Félix Varela" que publica los libros del curriculum universitario? ¿Cuáles son las principales publicaciones jurídicas que se publican y circulan en el país, cuál es su "visibilidad", qué temas se publican en ellas...? ¿En qué publicaciones pudiera saberse el estado de la ciencia jurídica en Cuba?

LP: Como profesional del Derecho me ha interesado, y mucho, dar a conocer los resultados de las investigaciones colectivas e individuales en las que he participado. Los hombres pasan, las obras quedan. Te conocerán por tus obras. Eso siempre se lo digo a mis discípulos. Si fuiste un excelente profesor, pero no dejaste nada escrito, pasas a la posteridad en el anecdotario estudiantil. Y no es que me interese tanto pasar a la posteridad, sino que me siento en el compromiso de dejar a las futuras generaciones mis vivencias como notario y como profesor universitario, la manera en que entiendo el Derecho, el modo en que considero deben aplicarse e interpretarse las instituciones jurídicas. Ese compromiso debiera ser un canon para todo profesor universitario, comprometido con el momento en que le ha correspondido vivir. Hace 20 años atrás había mucho menos posibilidades de publicar en Cuba que ahora, que tampoco es nada fácil. Si una puerta se cierra, otras cien se abren. Es bueno además que se conozca el Derecho cubano fuera de Cuba. Que se sepa que también hacemos y enseñamos Derecho, y no solo el público, sino también el privado, que es el en el que me he desenvuelto. Cuando inicié mi vida académica, me sorprendía que hubiera juristas de otros países admirados porque yo fuera profesor de Derecho de sucesiones, que explicara la materia y que escribiera sobre ella. Se preguntaban una y otra vez ¿existen sucesiones en Cuba? Lo lamentable es que veinte años después siguen demostrando una ignorancia supina. Yo no sabía, por ejemplo que en México existe una figura muy peculiar que se llama el testamento simplificado. Cuando lo escuché en una jornada, no increpé al conferenciante por la dubitada naturaleza que la figura tiene, de cara al Derecho sucesorio, lo que hice fue buscar información y documentarme.

Hay que dar a conocer el Derecho cubano, allende sus fronteras. En Cuba hay buenos juristas, inquietos investigadores, talentosos profesores universitarios... creo que tenemos una “predisposición genética” para la docencia.

Parece que usted ha estudiado con detenimiento mi *curriculum vitae*. Es cierto, he publicado más en el extranjero que en Cuba, pero la razón es sencilla: no tenemos una editorial jurídica. La Editorial de Ciencias Sociales no publica más que dos o tres libros de temas jurídicos al año. He sido privilegiado porque alguna vez me han publicado algo. Tampoco tenemos gran diversidad de revistas jurídicas. Carecemos de revistas especializadas por materias. Lo que se hace, lleva un enorme costo económico y humano, pero también es cierto que en medio de difíciles situaciones no se dejó nunca de publicar la *Revista Cubana de Derecho*. Sé que dicha Revista no es perfecta, pero parafraseando a José MARTÍ: “es nuestro vino”, y tiene una larga tradición en el contexto jurídico cubano. Desde hace unos años trabajo en ella, primero como secretario del Consejo de Redacción, ahora como presidente, y le digo que el Consejo de Redacción en ocasiones tiene que buscar los autores para completar los números de la revista. Hay materias en las que apenas se publica algún artículo porque los juristas no se motivan, o no les interesa. Mucho se critica porque no tenemos las revistas idóneas para publicar nuestros artículos, pero le digo, con toda autoridad, que hacemos un uso excesivo de la crítica, y pocas veces de la autocrítica. Las puertas

de la revista están abiertas para todo el que quiera publicar, siempre que cumpla con nuestras normas editoriales. Lo que sucede es que no se le puede publicar siempre al mismo autor. Se cuenta además con la *Revista Jurídica* del Ministerio de Justicia, el *Anuario* del Centro de Investigaciones Jurídicas, el *Boletín de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos*, la revista *Justicia y Derecho*, del Tribunal Supremo, la revista *Legalidad*, de la Fiscalía General de la República, y otras revistas electrónicas, como por ejemplo, la recién aparecida *Revista de Derecho Ambiental*, la primera dedicada con exclusividad a una rama del Derecho. Tenemos pocas publicaciones, pero algunas existen y creo que no se explotan por los juristas, como debiera corresponder.

Usted me habla de la Editorial “Félix Varela” del Ministerio de Educación Superior. Esa editorial tiene el monopolio de todas las publicaciones universitarias. Los textos y manuales por los que se enseña Derecho se publican, con exclusividad, por dicha editorial. Ante todo merece mi respeto por la calidad de sus editores; otro particular es que no contamos con el papel idóneo ni con la encuadernación perfecta para una publicación duradera, no es una Editorial al estilo de la Editorial Porrúa, sueño de muchos autores, pero sí le aseguro que de los mejores editores que he conocido en mi vida, una buena parte está en dicha editorial. Mención especial para la editora que ha trabajado mis libros con la cual he establecido una relación profesional muy hermosa. La respeto y he aprendido mucho de sus correcciones. Si quiero esclarecer que los libros de textos se aprueban por la Comisión Nacional de Carrera y en ella participan profesores de todos los centros de educación superior en los que se imparte Derecho, no solo los de la Universidad de La Habana. El libro de texto no es responsabilidad exclusiva del colectivo de asignatura de una universidad; yo mismo he invitado a participar, en los libros que he coordinado, a profesores de otras universidades, y han participado, lo cual para mí ha sido un motivo de honor. Se trata de un proceso de entendimiento; creo que sería muy fructífero que en todos los textos participasen profesores de distintos centros universitarios, aunque uno de ellos sea quien lleve la conducción o dirección de la obra.

Acabo de concluir los comentarios al Libro I de nuestro Código Civil. Fue una experiencia inolvidable. En él participaron profesores de casi todas las universidades del país, y de otras de América Latina y de España. Y le digo que salió, y creo que con dignidad y altura, como los tiempos reclaman.

Me preguntaba también en este extenso diálogo por los temas que se visualizan en el contexto jurídico cubano. Sencillamente es bueno que se lea lo que se ha escrito, que se compare y que cada cual llegue a sus propias conclusiones. En la *Revista Cubana de Derecho* buscamos que se publiquen artículos científicos de todas las ramas del Derecho, se hace un balance de lo que se ha publicado y de lo que queremos publicar. Se busca también representatividad en los autores. No quisiéramos que nos acusaran de actuar con favoritismo para los autores de la capital. Lo que se publica es crítico, con esa crítica se busca la atención del jurista en los fenómenos que hoy deben ser atendidos en primer orden, sobre todo los cambios que los tiem-

pos están reclamando en materias como el Derecho inmobiliario, el Derecho contractual, el Derecho administrativo o el Derecho laboral, por citar algunos ejemplos.

Si usted quiere saber el estado de las ciencias jurídicas en Cuba, hay que buscar lo que se ha publicado y los resultados de investigación a los que he hecho referencia, que lamentablemente aun no han visto la luz editorial. Sería un eufemismo decir que las ciencias jurídicas en Cuba están viviendo su mejor momento, pero sería pesimista afirmar que pasamos por el momento más crítico. Revisemos todo lo que se ha publicado para el pre y el postgrado, todo lo que se ha publicado en Cuba y fuera de Cuba en estos últimos años, revisemos los *curriculum vitae* de cada profesor universitario (a tiempo completo o a tiempo parcial) y se constatará cuánto se ha avanzado. Incluso si revisamos la literatura jurídica extranjera, podemos ver que al menos ya se citan algunos de nuestros cuerpos legales y algunos estudios teóricos. Nada, ladran Sancho, señal de que cabalgamos.

YC: Una última pregunta de carácter más general: según su opinión personal qué lugar ocupan el derecho, los juristas y las instituciones jurídicas en la cultura cubana.

LP: El Derecho y los juristas en Cuba tienen en la cultura el sitio que merecen, no expiemos culpa, ni ajena, ni propia. En las ciencias sociales somos *rara avis*. Los científicos sociales no nos colocan en su gremio. Nos ven como obreros del Derecho. Sólo aplicadores de leyes. Piensan que nos aprendemos de memoria centenares de normas legales que conocemos y reproducimos al dedillo. Para muchos no es claro que el Derecho sea una ciencia, y en Cuba, creo que esa opinión está muy difundida, incluso en la propia academia. En los consejos científicos universitarios en ocasiones aprecio que se quiere que actuemos como sus “asesores jurídicos”. No existe en Cuba una elevada cultura jurídica. Sí, por el contrario, una instrucción escolar de primer nivel. En ocasiones, para los profesionales de las ciencias naturales, constituimos un obstáculo que entorpece el desarrollo de investigaciones científicas, otros, más prudentes, ven en el jurista un garante de su experimento, pero nada más. Se proyecta la dimensión normativa, reguladora, punitiva, prohibitiva del Derecho. El notario casa, el juez sanciona, el fiscal acusa, el abogado defiende, el asesor jurídico me aplica una sanción laboral. Esos son los espacios que se proyectan socialmente de nuestra profesión. Incluso, se llega a dudar sobre qué vamos a investigar, qué aporte damos a la sociedad. Eso usted lo puede vivenciar cuando se discuten premios a nivel de la Academia de Ciencias, o de la Universidad. Nuestros resultados suenan a una música lejana, para colmo, nada culta.

Considero que en los últimos años se ha podido sentir la brisa de nuevos aires que corren, aunque de manera tenue.

La entrega, con carácter anual, del Premio Nacional de Derecho “Carlos Manuel de Céspedes”, que reconoce a las personalidades más relevantes del mundo jurídico, esencialmente por sus aportes académicos y la cobertura mediática del acto solemne de entrega misma del Premio ha sido muy positiva.

No es suficiente con que el gremio jurídico dignifique a estas personalidades, sino que sean reconocidas por la sociedad, principal destinataria de su obra.

Son los juristas los que tienen la honrosa responsabilidad de enaltecer el Derecho, pero esto se logra cuando cada uno de nosotros nos convirtamos en crisol social. La sociedad es agradecida y sabe o sabrá reconocer la altura de sus profesionales. Cuentan que Stendhal leía todos los días un fragmento del Código Civil francés, y según el célebre civilista español Luis Diez- Picazo, los soldados de Napoleón en sus mochilas llevaban un ejemplar del *Code*. Debemos rescatar cada día desde las aulas de enseñanza primaria la cultura cívica, el conocimiento de nuestras leyes y el respeto a las instituciones jurídicas, en ello somos los juristas los que llevamos la mayor responsabilidad. No me canso de decir que el jurista no debe conformarse con saber Derecho, sino debe ser un humanista, en el sentido prístino que este término evoca.

YC: Muchas gracias profesor, ha sido una excelente conversación. Le agradezco su paciencia y sus respuestas, que de seguro serán de mucho interés para los lectores de Crítica Jurídica.